



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 1 -

Asunción, febrero de 2026

VISTO: *La necesidad de establecer el Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) y la aprobación del Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso para los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a fin de permitir la implementación y utilización del “Sistema de Gestión de Recursos Públicos – GRP”, desarrollado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC); las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de gobierno digital, documentos electrónicos, facturación electrónica, servicios de confianza, y procedimientos administrativos electrónicos; el Expediente Electrónico Digitalia N° 2025-12021001-0007445, y,-----*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8°, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.-----*

Que la Ley N° 6562/2020 “De la reducción de la utilización del papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital” tiene por objetivo reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. -----

Que el Decreto N° 4845/21, que reglamenta la Ley N° 6562/2020, en su Artículo 9° dispone que los organismos públicos adaptarán los procesos y normativas internas que impidan el reemplazo de los documentos físicos en formatos papel, haciéndolos consistentes con la Ley N° 6562/2020, la Ley N° 4017/2010 y sus modificatorias, y el presente decreto. El MITIC es el encargado de facilitar mecanismos tecnológicos para el cumplimiento de esta disposición, según lo requieran los organismos especializados en auditoría y control de cuentas.-----

Que, el MITIC, en su carácter de ente rector de las políticas nacionales en tecnologías de la información, comunicación y gobierno digital, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6207/2018 y su reglamentación por Decreto N° 2274/2019, tiene la atribución de diseñar, implementar y administrar plataformas tecnológicas que optimicen los procesos de gestión pública.-----

Que la Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos” establece el marco legal para la utilización de documentos electrónicos, expedientes electrónicos, sello electrónico, sello de tiempo electrónico y transacciones electrónicas, asegurando autenticidad, integridad y validez legal de los documentos digitales en el ámbito público y privado-----

Que, en virtud de la Ley N° 7143/2023, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) asume las competencias de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), incluyendo la regulación de la facturación electrónica y la emisión de documentos tributarios electrónicos, mediante resoluciones y disposiciones que definen la



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 2 -

implementación obligatoria y voluntaria de estos sistemas, garantizando interoperabilidad y seguridad en la gestión tributaria digital-----

Que el Decreto N° 872/2023 establece el marco regulatorio vigente del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN), reemplazando al derogado Decreto N° 7795/2017, y regula la emisión, control y validez de los documentos tributarios electrónicos en Paraguay-----

Que la Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos”, en su Artículo 1° inciso c), tiene por objeto posibilitar la sustanciación de trámites y actuaciones administrativas por medios electrónicos, y su Artículo 85 dispone que los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la misma, así como los actos y medidas administrativas que se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, con validez jurídica y valor probatorio idénticos a los de las actuaciones administrativas tramitadas por medios convencionales.-----

Que la Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y de la Carrera del Servicio Civil” establece un nuevo marco normativo para la función pública paraguaya, imponiendo criterios de ingreso, categorización, promoción y estabilidad laboral por mérito para los funcionarios públicos y registrará los sistemas de talento humano en las instituciones públicas.-----

Que conforme al Informe Técnico incorporado, la DGGE expone que el Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) se concibe como una solución de gestión pública integral, basada en el enfoque de los sistemas Enterprise Resource Planning (ERP), orientada a optimizar la administración estatal mediante una plataforma única, centralizada e interoperable, destinada a integrar procesos administrativos, financieros, misionales y de recursos humanos de las instituciones públicas.-----

Que, en consecuencia, la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) permitirá digitalizar y optimizar los procesos administrativos, contables y financieros de la institución, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre documentos electrónicos, facturación electrónica y procedimientos administrativos electrónicos, contribuyendo a la transparencia, trazabilidad y eficiencia en la administración pública.-----

Que, por actuación de fecha 12 de enero de 2026, el Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica el análisis jurídico correspondiente, a efectos de viabilizar la posterior aprobación, mediante Resolución Ministerial, del “Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP)”, provisto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), así como del Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), como instrumento de adhesión que permita su implementación y utilización.-----

Que, por Dictamen DGAJ N.º 09, de fecha 03 de febrero de 2026, la Dirección General de Asesoría Jurídica analizó los antecedentes obrantes en el expediente, el proyecto de



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 3 -

Resolución Ministerial y sus Anexos I y II, concluyendo que la propuesta de adopción e implementación del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), en modalidad Software como Servicio (SaaS), resulta jurídicamente viable y compatible con las competencias legales del MITIC en materia de gobierno electrónico, interoperabilidad, provisión de plataformas tecnológicas transversales y modernización de la gestión pública, conforme a la Ley N.º 6207/2018, su Decreto Reglamentario N.º 2274/2019, la Ley N.º 6562/2020 y la Ley N.º 6822/202.-----

Que, en mérito a los antecedentes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y verificada la viabilidad institucional, técnica y legal de la propuesta, corresponde establecer y aprobar el Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) en modalidad Software como Servicio (SaaS), así como aprobar los instrumentos de adhesión y confidencialidad que reglamentan su implementación y utilización por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

- Artículo 1º.-** *Establézcase el Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), como plataforma tecnológica transversal para la gestión institucional, en modalidad Software como Servicio (SaaS), provista y administrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), destinada a apoyar procesos administrativos y misionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme a los lineamientos y procedimientos de implementación definidos en la presente resolución.*-----
- Artículo 2º.-** *Dispóngase que la incorporación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al Sistema GRP se realizará mediante adhesión institucional, formalizada por la Máxima Autoridad Institucional a través de la suscripción del “Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso del Sistema GRP”, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, previa solicitud canalizada ante la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE).*-----
- Artículo 3º.-** *Autorízase la implementación y utilización del Sistema GRP por parte de los OEE adheridos, a través de los módulos habilitados y disponibles conforme al plan de despliegue y disponibilidad técnica determinada por el MITIC, sin perjuicio de la incorporación progresiva de nuevos módulos en la medida de su desarrollo, disponibilidad operativa y validación técnica.*-----
- Artículo 4º.-** *Establézcase que la habilitación e incorporación progresiva de nuevos módulos, componentes, mejoras o funcionalidades del Sistema GRP será determinada por el MITIC a través de la instancia competente, conforme a la disponibilidad del servicio y a los lineamientos técnicos aplicables, debiendo comunicarse oportunamente a los OEE adheridos.*-----
- Artículo 5º.-** *Apruébase el Anexo I “Acuerdo de Suscripción a los Términos y Condiciones de Uso del Sistema GRP”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.*-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 4 -

- Artículo 6º.-** *Apruebase el Anexo II “Acuerdo de Confidencialidad para Administradores Designados del Sistema GRP”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.*-----
- Artículo 7º.-** *Dispóngase que los OEE que cuenten con sistemas informáticos institucionales propios podrán continuar utilizándolos en forma complementaria, siempre que ello no afecte la integridad, disponibilidad y seguridad del Sistema GRP, y siempre que se garantice la interoperabilidad, trazabilidad y consistencia de la información, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el MITIC.*-----
- Artículo 8º.** *Encomiéndase a la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE) la coordinación general del proceso de adhesión, implementación, administración funcional y soporte institucional del Sistema GRP; a la Dirección General de Infraestructura y Conectividad (DGIC) el soporte vinculado a infraestructura tecnológica; y a la Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información (DGCyPI) la definición y supervisión de medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables al servicio.*-----
- Artículo 9º.-** *Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional.*-----
- Artículo 10.-** *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*-----
- Artículo 11.-** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*-----

Secretaria General

Ministro



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 5 -

ANEXO I

ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS “GRP” - MODALIDAD SaaS

1. PROPÓSITO Y NATURALEZA DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO .

El presente Acuerdo regula las condiciones de acceso, uso y operación del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) en modalidad SaaS (Software como Servicio, *por sus siglas en ingles Software as a Service*), provisto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y utilizado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) exclusivamente para la planificación, gestión, control y trazabilidad de sus recursos públicos conforme a la normativa vigente.

El Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) es una plataforma integral desarrollada por el MITIC, diseñada para modernizar, digitalizar y optimizar los procesos misionales y administrativos del Estado, promoviendo una gestión pública más eficiente y transparente basada en datos, en concordancia con:

- Ley N° 6207/2018, que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y le asigna la responsabilidad de impulsar el Gobierno Digital y diseñar plataformas tecnológicas transversales para la gestión pública. Específicamente en el artículo 4 “Principios Generales”, inciso 6 “Masificación del Gobierno Electrónico” y en el artículo 7 “Competencias” en sus incisos 1, 4, 5, 7, 10, 19.
- Decreto N° 2274/2019, que reglamenta la Ley N° 6207/2018 y define las funciones operativas del MITIC como órgano rector en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Ley N° 6562/2020, “De la reducción de la utilización del papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, que establece la obligación de sustituir los procesos basados en papel por medios electrónicos.
- Decreto N° 4845/2021, que reglamenta la Ley N° 6562/2020 y dispone la adecuación de los procesos internos de las instituciones públicas para permitir el uso de documentos digitales y mecanismos tecnológicos provistos por el MITIC.
- Ley N° 6822/2021, “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y de los documentos transmisibles electrónicos”, que regula la validez, autenticidad e integridad de los documentos y transacciones electrónicas en el ámbito público y privado.
- Decreto N° 872/2023, que establece el marco regulatorio vigente del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN), regulando la emisión, control y validez de los documentos tributarios electrónicos en Paraguay.
- Ley N° 6715/2021, “De Procedimientos Administrativos”, que posibilita la tramitación de actuaciones administrativas por medios electrónicos y reconoce la validez jurídica de los documentos electrónicos en los procedimientos administrativos públicos.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 6 -

- Ley N° 7445/2025, “De la Función Pública y de la Carrera del Servicio Civil”, que regula el régimen general del empleo público, estableciendo criterios de clasificación, ingreso, promoción, evaluación y desarrollo de los funcionarios, marco aplicable al módulo de Talento Humano del sistema GRP.
- Decreto N° 4064/2015, reglamentario de la Ley N° 5282/2014, “De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, que sustenta los principios de transparencia activa, trazabilidad y rendición de cuentas en la gestión pública.

El uso del Sistema de GRP será gratuito, orientado exclusivamente a la Administración Pública y a la ciudadanía.

El presente acuerdo funciona como un contrato de adhesión. Esto significa que los términos han sido definidos por el MITIC para asegurar la uniformidad del servicio, por lo que las instituciones interesadas (OEE) podrán sumarse aceptando las condiciones establecidas para comenzar a utilizarlo.

2. DEFINICIONES

Sistema de Gestión de Recursos Públicos - GRP Plataforma integral, modular, interoperable y escalable desarrollada por el MITIC, que permite gestionar recursos financieros, misionales y humanos del Estado bajo modalidad SaaS.

Instancia Institucional Ambiente de trabajo exclusivo asignado a cada OEE dentro de la infraestructura del MITIC, administrado por el Administrador del Sistema GRP designado por el OEE.

La instancia incluye un acceso web de administración de los recursos.

Administrador del Sistema GRP Funcionario designado por el OEE responsable de la configuración, gestión de usuarios, permisos, parámetros y administración funcional de la instancia institucional.

Modalidad SaaS Modelo tecnológico en el cual la infraestructura, seguridad, operación y mantenimiento son provistos por el MITIC, mientras que el OEE gestiona su instancia institucional.

Modelo de distribución de software en el que las aplicaciones se alojan en la nube del MITIC y los usuarios acceden a ellas a través de internet. Con actualizaciones y mantenimiento gestionados por el MITIC.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 7 -

Información Confidencial	Toda información técnica, operativa, financiera, material, humana, de seguridad o administrativa gestionada en el Sistema GRP o relacionada con su funcionamiento interno, conforme al punto 8 del presente Acuerdo.
Contenido de Terceros	Comprende textos, archivos, imágenes, gráficos, ilustraciones, información, datos, audio, video, fotografías y demás contenidos y materiales, en cualquier formato, obtenidos o derivados de fuentes de terceros ajenas y que se ponen a su disposición a través, dentro, o en conjunto con el uso que el OEE haga de los Servicios en la Nube.
Duración de Servicios	Se refiere al período de tiempo de duración de los servicios, definido en el ítem 7 del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
Nube	(Cloud Computing): es un modelo virtual de prestación de servicios de negocios y tecnología a través de internet. El modelo permite compartir, optimizando los recursos. Sus usuarios pueden acceder a un catálogo de servicios estandarizados y responder con ellos a las necesidades de su negocio de forma flexible.
Nube-PY	Se refiere al servicio proveído por el MITIC para brindar un conjunto de soluciones de cómputo, almacenamiento y redes a los Organismos y Entidades del Estado.
OEE	Se refiere al Organismo o Entidad del Estado Paraguayo que suscribe el presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
SII	El Sistema de Intercambio de Información (SII) es la plataforma de interoperabilidad del Estado Paraguayo, que busca optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos públicos, mejorando la experiencia de la sociedad en su interacción con la Administración Pública.
Usuarios	Se refiere a los usuarios finales, que pueden ser funcionarios o servidores públicos, según corresponda, autorizados por el organismo y Entidad del Estado (OEE) o en su nombre para utilizar los servicios proporcionados por el MITIC, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 8 -

Identidad Electrónica La identidad electrónica es un sistema de identificación desarrollado por el MITIC mediante la validación de datos del ciudadano a través del Sistema de Intercambio de Información. Constituye una identificación electrónica única para la realización de trámites, obtención de servicios y documentos que el Estado y otros sectores ofrecen en forma digital. También es utilizada por los funcionarios públicos para el inicio de sesión en los diversos sistemas internos de los OEE.

La identidad electrónica es de carácter personal e intransferible, se compone de un usuario, que es el número de cédula de identidad, y una contraseña creada por el propio ciudadano, siguiendo estándares de seguridad.

WAF (Firewall de Aplicaciones Web) Protege contra ataques como inyección SQL, scripting cruzado (XSS) y denegación de servicio (DoS).

Backup Es una réplica o duplicado de datos o información almacenada en un dispositivo o sistema, con el propósito de proteger la información ante posibles pérdidas, fallos, o daños.

Soporte Nivel 1 Es el soporte brindado por la mesa de ayuda del OEE, que estará a cargo de atender consultas y solucionar problemas básicos que los usuarios puedan tener al utilizar el sistema y en caso de no poder resolverlas con los manuales, deberán escalarlas al Soporte Nivel 2.

Soporte Nivel 2 Es el soporte que, luego de no poder establecer una solución con los manuales de administrador del sistema, puede tener relación a la implementación en sí, como inconvenientes en la infraestructura, instalación y configuración de la misma, brindando un apoyo técnico más especializado y no de atención directa a los usuarios. Resuelve y planifica tareas de optimización del sistema y backup.

Acuerdo de Adhesión Es aquel contrato cuyas cláusulas son establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios, sin que el OEE tenga la posibilidad de discutir, alterar o modificar de manera sustancial su contenido al momento de celebrarlo.

Caso Fortuito en el Marco del Servicio GRP El caso fortuito se refiere a aquellos eventos o situaciones imprevistas e inevitables, de origen natural, que impiden de manera absoluta la continuidad o prestación del sistema



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 9 -

Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) por parte del MITIC. Estos hechos incluyen fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas eléctricas, u otros desastres naturales que no pudieron preverse razonablemente ni evitarse, y que ocasionan la interrupción del servicio sin responsabilidad atribuible a las partes. La ocurrencia de estos eventos exime al MITIC de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, en tanto no sean imputables a negligencia o falta de previsión por parte del prestador del servicio.

Fuerza Mayor en el Marco del Servicio GRP

La fuerza mayor comprende aquellos eventos de origen humano que, aunque imprevisibles o inevitables, impiden el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) por parte del MITIC. Esto incluye, entre otros, conflictos armados, actos de terrorismo, huelgas generales, presupuesto limitado destinado a las TIC a nivel Estado, medidas gubernamentales, sanciones u otros actos de autoridad que imposibiliten de forma absoluta la prestación continua del servicio. La fuerza mayor exime al MITIC de responsabilidad frente al OEE por la suspensión o interrupción del servicio derivada de estos eventos, siempre y cuando dichos hechos no sean atribuibles al MITIC ni resulten de su negligencia o mala gestión.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

3.1. Servicio Proporcionado

El Sistema Gestión de Recursos Públicos (GRP) se ofrece como solución SaaS (Software como Servicio) con infraestructura centralizada administrada por el MITIC. El sistema integra procesos institucionales garantizando trazabilidad, seguridad, interoperabilidad y alineamiento normativo.

El GRP permite integrar la planificación, gestión y control de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de las normativas administrativas, fiscales y presupuestarias vigentes. De esta manera, contribuye a una administración más eficiente, transparente y basada en datos, apoyando la toma de decisiones y la mejora continua en las instituciones del Estado. Su arquitectura modular y escalable posibilita la gestión integral de los recursos y la incorporación progresiva de nuevas funcionalidades.

El sistema GRP contempla el desarrollo e implementación de módulos comunes transversales y módulos específicos para los OEE que trabajan de manera integrada para garantizar fluidez, trazabilidad y transparencia en la administración pública digital.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 10 -

3.2. Descripción del Servicio

El Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) es una plataforma integral desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), orientada a modernizar, digitalizar y optimizar los procesos misionales y administrativos del Estado, promoviendo una gestión pública más eficiente y transparente basada en datos.

El Sistema de GRP constituye una adaptación del modelo ERP (Enterprise Resource Planning) al contexto del Sector Público, diseñado específicamente para atender las necesidades y requerimientos de las instituciones gubernamentales. A diferencia de los sistemas empresariales privados, que buscan la rentabilidad, el Sistema GRP tiene como propósito mejorar la planificación, ejecución y control del uso de los recursos públicos, garantizando eficiencia, trazabilidad y rendición de cuentas del Estado.

El sistema de GRP permite a los organismos públicos planificar, operar y administrar sus registros administrativos, sus recursos, materiales y humanos, de manera integrada, conforme a las normativas administrativas, fiscales y presupuestarias vigentes. Su arquitectura modular y escalable posibilita la incorporación progresiva de nuevos componentes funcionales, adaptándose a la madurez digital de cada institución.

El Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) cubre los siguientes servicios, diseñados para optimizar la gestión en los Organismos y Entidades del Estado (OEE):

3.2.1. Infraestructura de Datacenter

El MITIC proporciona acceso a infraestructura de Nube, servidores y conectividad, con capacidad brindar el servicio y la disponibilidad de recursos de cómputo y almacenamiento.

Además, el MITIC contempla conectividad de los servidores y conexión a la Red Metropolitana del Sector Público, la Red del Sistema de Intercambio de Información, Internet y otras redes que el sector público impulse para el desarrollo tecnológico del Estado, asegurando la disponibilidad del sistema GRP.

3.2.2. Servicios de Autogestión.

El OEE administrará su instancia institucional mediante roles y usuarios, el MITIC asignará credenciales con rol administrativo al OEE, que permitirán la gestión integral de la instancia institucional. Esto incluye las configuraciones del OEE, la creación y administración de usuarios, y la asignación de permisos dentro del sistema de forma que cada OEE pueda gestionar de manera autónoma su operación dentro del GRP.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 11 -

3.2.3 Capacitación técnica y funcional.

El MITIC realizará capacitación al personal asignado por el OEE, para la administración de la Instancia institucional del OEE correspondiente como administrador.

Se diseñará y gestionará un Plan de Trabajo, que incluirá lo siguiente:

- Un Plan de Implementación del sistema
- Estrategias de comunicación para facilitar la adopción del sistema.
- Un Plan de Capacitaciones orientado a garantizar la adecuada formación de los usuarios funcionales designados por cada OEE, asegurando el correcto manejo y uso del sistema según los módulos implementados.

3.2.4 Seguridad

El Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP) cuenta con una Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información que tiene a su cargo implementar la política de ciberseguridad en el sector público. Dicha política es supervisada y gestionada por un Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática (CERT), responsable de velar de manera continua por la protección de la información y de la infraestructura tecnológica, mediante la prevención, detección, gestión y respuesta oportuna ante incidentes de seguridad.

3.2.5 Soporte Técnico

3.2.5.1 NIVEL 1: Este nivel de soporte es brindado por el Administrador del Sistema GRP del OEE y/o por la mesa de ayuda del OEE, que estará a cargo de atender consultas y solucionar problemas básicos que los usuarios puedan tener al utilizar el sistema y que puedan ser resueltos consultando los manuales del sistema.

3.2.5.2 NIVEL 2: El MITIC proveerá soporte técnico de Nivel 2 al Administrador del Sistema GRP del OEE y/o a la Mesa de Ayuda Institucional del OEE, utilizando como canal de gestión de solicitudes el sistema de soporte denominado “Mesa de Ayuda TIC - MITIC” (<https://soporte.mitic.gov.py>), garantizando la atención a problemas técnicos más complejos que no puedan ser resueltos en primera instancia por el administrador del sistema de GRP del OEE y/o por la mesa de ayuda del OEE.

- El MITIC brindará un servicio de atención para los servicios objeto del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, bajo la modalidad 8x5 (8 horas al día, 5 días a la semana), de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.
- El MITIC adoptará las medidas necesarias para resolver los inconvenientes dentro de las posibilidades y tiempos establecidos según el nivel de criticidad asignado al caso reportado. Los correos electrónicos recibidos fuera del horario laboral serán atendidos el siguiente día hábil o en el siguiente horario de atención.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 12 -

- El MITIC atenderá los incidentes y/o solicitudes presentadas por el OEE, de acuerdo con el tipo y criticidad de los mismos, salvo ocurrencias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a los siguientes plazos:

Criticidad	Definición	Tiempo de Respuesta
Alta	Incidente que afecta a todos los usuarios en todas las circunstancias.	Hasta 6 horas.
Baja	Incidente que afecta a algunos usuarios en ciertas circunstancias	Hasta 24 horas hábiles.
Servicio	No corresponde a un error, sino a una solicitud de configuración o asistencia técnica.	Hasta 72 horas hábiles.

- El servicio podría verse temporalmente afectado por mantenimientos programados. En tales casos, el MITIC tomará las medidas necesarias para subsanar los inconvenientes que puedan presentarse y asegurar la disponibilidad del servicio. El MITIC notificará con antelación al administrador designado por el OEE sobre los mantenimientos programados, indicando las fechas y horarios específicos, a fin de coordinar adecuadamente y minimizar cualquier interrupción del servicio.

3.2.5.3 IDENTIDAD ELECTRÓNICA:

- Los servicios relacionados al acceso con la Identidad Electrónica del MITIC para ciudadanos y funcionarios públicos cuentan con un centro de atención telefónica, el 151 (o *151), y se encuentra disponible de lunes a domingos de 07:00 a 22:00 hs.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. MITIC:

- 4.1.1. Proveer al OEE una instancia institucional del Sistema GRP para el uso exclusivo del OEE, garantizando un entorno seguro y adecuado para la gestión de sus procesos administrativos y financieros.
- 4.1.2. Facilitar el acceso continuo al sistema durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, salvo en situaciones de Mantenimiento Programado o por incidentes imprevistos que afecten el servicio.
- 4.1.3. Implementar medidas de seguridad razonables para proteger los datos alojados en el servicio, utilizando tecnologías y mecanismos de seguridad reconocidos en la industria.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 13 -

- 4.1.4. Designar personal técnico capacitado para brindar soporte técnico de Nivel 2 al OEE, de acuerdo con los horarios establecidos.
- 4.1.5. Mantener una comunicación fluida con el OEE, asegurando notificaciones oportunas y apropiadas sobre cualquier asunto relevante para el funcionamiento del servicio.
- 4.1.6. Escalar y resolver problemas de manera oportuna, tomando las medidas necesarias para abordar cualquier inconveniente que pueda surgir.
- 4.1.7. Mantener configuraciones de seguridad adecuadas y actualizadas en el servicio, garantizando la protección de la información.
- 4.1.8. Realizar controles de seguridad.
- 4.1.9. Adoptar medidas correctivas de manera inmediata en caso de detectar actividades irregulares, salvaguardando la integridad y la seguridad del sistema.
- 4.1.10. Mantener la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual sobre el Sistema GRP, según los términos del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.

4.2. **OEE:**

- 4.2.1. Utilizar el Sistema de Gestión de Recursos Públicos – GRP, única y exclusivamente para la gestión de recursos y registros administrativos, misionales del OEE, en el marco de las competencias y atribuciones institucionales dentro de la Administración Pública de la República del Paraguay. A tales efectos, se considera parte de esta obligación el uso adecuado de los componentes del sistema, conformados por los módulos funcionales que lo integran. Estos módulos son de uso restringido a los usuarios funcionales designados y autorizados por cada OEE, responsables de la correcta operación y registro dentro del sistema.
- 4.2.2. Aplicar las políticas de Identidad Electrónica, Ciberseguridad y Seguridad de la Información, incluyendo aquellas relacionadas con el uso y gestión de las credenciales electrónicas. El OEE será responsable de supervisar el cumplimiento de estas políticas por parte de sus usuarios, garantizando que el manejo de las credenciales se realice conforme a las normativas de seguridad de la información. En caso de detectar cualquier vulneración o uso indebido de las credenciales, el OEE deberá informar inmediatamente al MITIC para tomar las medidas que correspondan.
- 4.2.3. Implementar procesos adecuados que garanticen la protección y seguridad de los procesos gestionadas a través del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), asegurando que se apliquen las mejores prácticas en materia de Seguridad de la Información. Dichos procesos deberán estar alineados con el modelo de gobernanza de seguridad de la información establecido por el MITIC, a fin de prevenir cualquier acceso no autorizado, filtración o manipulación indebida de los expedientes.
- 4.2.4. Ser responsable del uso adecuado del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), comprometiéndose a ajustar sus procedimientos internos para asegurar la correcta



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 14 -

- recepción, gestión y seguimiento de las procesos ingresadas a través del sistema, garantizando la trazabilidad, confidencialidad y validez de la información recibida. Asimismo, deberá reconocer y aceptar el uso de mecanismos de autenticación electrónica por parte de los usuarios, conforme a la normativa vigente.
- 4.2.5. Ser el único responsable del contenido almacenado y gestionado a través del Sistema GRP, incluyendo la exactitud, seguridad y legalidad de toda la información y documentación que suba al sistema. Además, conservará la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual sobre su contenido y los datos generados y almacenados en el Sistema GRP.
 - 4.2.6. Mantener actualizada la lista de usuarios activos en el sistema, previendo los procedimientos y mecanismos necesarios para la creación de nuevos usuarios, la baja de los usuarios que dejan de pertenecer al OEE y los parámetros que correspondan al OEE.
 - 4.2.7. Conformar una Mesa de Ayuda responsable de brindar asistencia técnica a los usuarios del OEE, resolviendo incidentes correspondientes a soporte Nivel 1, es decir, incidentes reportados por los usuarios que puedan ser solucionados ya sea consultando el Manual de Administración o mediante configuraciones realizadas por el administrador del OEE.
 - 4.2.8. Designar un representante técnico que canalice los reclamos de los usuarios del OEE al MITIC, sobre incidentes reportados y que correspondan a soporte de Nivel 2, proveyendo datos técnicos y pruebas previas para replicar el inconveniente como así también el contacto como nombre, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico y prints de pantallas en donde se pueda ver el error o inconveniente que se está reportando, para ser contactado en caso de ser necesario.
 - 4.2.9. Los administradores designados deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad con el MITIC, que garantice la protección y manejo adecuado de la información sensible relacionada con el Sistema GRP. Este acuerdo compromete a los administradores a no divulgar, compartir ni utilizar información clave sobre el funcionamiento, seguridad y gestión del sistema para fines no autorizados, así también información sobre datos personales almacenados en el Sistema GRP.
 - 4.2.10. Abstenerse de realizar las siguientes acciones:
 - 4.2.10.1. Utilización maliciosa o atentatoria del servicio contra el MITIC o terceros.
 - 4.2.10.2. Violación de derechos de propiedad intelectual o industrial.
 - 4.2.10.3. Intentos de violación de niveles de acceso, manipulación incorrecta o no autorizada de datos.
 - 4.2.10.4. Duplicaciones y exportaciones de datos o informaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales.
 - 4.2.10.5. Incumplimiento de cualquier condición establecida en el presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
 - 4.2.10.6. Prohibición de replicar, copiar, o intentar reconstruir la arquitectura del sistema o sus funcionalidades internas.
 - 4.2.11. No podrá, solicitar ni permitir a terceros:
 - 4.2.11.1. Poner a disposición de terceros para su uso en las operaciones diarias.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 15 -

4.2.11.2. Realizar o difundir pruebas de rendimiento o seguridad del sistema sin el previo consentimiento del MITIC otorgado por escrito.

4.2.12. Realizar todos los esfuerzos razonables para evitar que terceros no autorizados accedan al servicio Sistema GRP.

4.2.13. Emitir Resolución institucional o acto administrativo similar que disponga el uso obligatorio del GRP como sistema oficial de gestión administrativa y misional, según el caso, conforme al proceso de implementación descrito por el MITIC.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DEL MITIC

5.1 El MITIC no será responsable bajo ninguna circunstancia por los reclamos que puedan surgir como consecuencia del uso indebido por parte del OEE, ni por infracciones que afecten derechos de terceros, incluyendo, pero no limitando a, derechos de propiedad intelectual, manejo de información confidencial u otros derechos que pudieran verse vulnerados.

5.2 El MITIC no asumirá responsabilidad alguna respecto de las normativas, reglamentaciones, procedimientos internos u otros trabajos derivados de la implementación del GRP en el OEE, siendo tales aspectos responsabilidad exclusiva del OEE.

5.3 El MITIC no será responsable por la imposibilidad de brindar el servicio de manera continua en casos de fallos o interrupciones provocados por situaciones imprevistas, causas de fuerza mayor, o cualquier circunstancia fuera del control razonable del MITIC.

5.4 El MITIC accederá o visualizará la información registrada, generada, almacenada o gestionada por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a través del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), garantizando en todo momento la privacidad, confidencialidad e integridad de los datos.

6. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

6.1. **Condición de uso:** Para poder acceder y utilizar el Sistema GRP, el OEE deberá aceptar y suscribir previamente el presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso. La falta de suscripción impedirá al OEE el uso de la aplicación.

6.2. **Proceso de aceptación:** La aceptación del Acuerdo de Términos y Condiciones deberá realizarse a través del portal web oficial del MITIC: <https://servicios.mitic.gov.py>. Se considerará que la aceptación se ha efectuado en el momento en que el OEE complete el proceso de suscripción.

6.3. **Modificaciones al Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso:** El MITIC se reserva el derecho de actualizar, modificar o complementar este Acuerdo de Términos de Uso y, en su caso, los términos adicionales, cuando lo considere necesario. Toda modificación será notificada al OEE mediante publicación en el portal web del MITIC y entrará en vigor en el plazo de 10 (diez) días contados desde la publicación.

6.4. **Consulta periódica y aceptación implícita:** El OEE se compromete a consultar regularmente el Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso publicado en el sitio web del MITIC para estar



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 16 -

al tanto de las actualizaciones. Se considerará que el OEE ha aceptado las modificaciones después de la entrada en vigor de los cambios.

7. DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO

- 7.1. El servicio se mantendrá activo bajo el modelo SaaS mientras el MITIC continúe administrando la infraestructura central del GRP, conforme a la política de sostenibilidad definida en el Informe Técnico del Sistema.
- 7.2. La prestación del servicio de Sistema GRP comenzará a partir de la fecha de implementación plena y se mantendrá vigente mientras las disposiciones legales así lo requieran, salvo suspensión o terminación anticipada conforme a lo dispuesto en este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.
- 7.3. El MITIC podrá suspender o cancelar el servicio si:
 - 7.3.1. El OEE requiere un cambio de modalidad de implementación que no se ajuste a los lineamientos establecidos por el MITIC, siempre que medie aviso por escrito con una antelación de al menos 60 (sesenta) días corridos.
 - 7.3.2. El OEE incumple las disposiciones del presente Acuerdo de Términos y Condiciones, con especial énfasis en las obligaciones derivadas de las políticas públicas de interoperabilidad, seguridad y uso de plataformas digitales.
 - 7.3.3. El OEE no implementa o no cumple con las medidas establecidas en la sección "Responsabilidades del OEE" de este Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, afectando el correcto funcionamiento y seguridad del sistema.
 - 7.3.4. El MITIC se vea obligado a suspender o cancelar el servicio por mandato legal o por la implementación de nuevas disposiciones que así lo requieran.
- 7.4. En todos los casos de suspensión, el MITIC notificará al OEE con la debida antelación, siempre que la naturaleza de las circunstancias lo permita. El MITIC se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para restablecer los servicios afectados tan pronto como la situación que originó la suspensión haya sido subsanada o se determine su resolución.
- 7.5. En caso de que las partes consideren la rescisión del presente acuerdo, esta deberá estar justificada por razones debidamente acreditadas, tales como motivos de orden público. La decisión deberá ser comunicada a la contraparte mediante nota oficial, firmada por la Máxima Autoridad Institucional, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.

8. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera Información Confidencial toda aquella que no es de dominio público y que es proporcionada, generada o accesible bajo el entendimiento de que será resguardada y utilizada exclusivamente para los fines autorizados, encontrándose además protegida por las disposiciones legales vigentes.

La Información Confidencial comprende, sin limitarse a ello, todos los datos técnicos, operativos, administrativos y de seguridad vinculados al Sistema GRP, incluyendo información de usuarios, gestión



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 17 -

de recursos, procesos financieros, misionales y humanos, medidas y arquitecturas de seguridad, así como cualquier otro dato o contenido que, por su naturaleza o por indicación expresa, deba ser tratado como confidencial.

- 8.1. En virtud del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, cada una de las partes que tenga acceso a información considerada confidencial de la otra parte ("Información Confidencial") se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la implementación y uso del Sistema GRP como servicio SaaS. La Información Confidencial se limitará al contenido del presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso, la información que resida en el entorno del servicio, así como a cualquier otra información expresamente identificada como confidencial en el momento de su divulgación, conforme a las normativas vigentes aplicables.
- 8.2. No será considerada Información Confidencial aquella información que sea de carácter público conforme a la Ley N° 5282/2014 de Acceso a la Información Pública, salvo que dicha información haya sido clasificada como reservada o secreta de acuerdo con lo dispuesto por la normativa paraguaya vigente. En este sentido, el OEE y el MITIC deberán gestionar la información confidencial respetando los principios de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas.

9. ANÁLISIS DEL SERVICIO

9.1. Tratamiento de Datos Personales y Roles Institucionales

En el marco del Servicio “Sistema GRP”, el MITIC actuará en calidad de Encargado del Tratamiento (procesador) respecto de los Datos Personales que residan o sean tratados dentro del entorno del sistema, realizando dicho tratamiento por cuenta del OEE y conforme a las instrucciones documentadas que este establezca, así como a las condiciones previstas en el presente Acuerdo de Términos y Condiciones de Uso.

A los efectos del presente instrumento, se entenderá por Datos Personales toda información asociada o referida a una persona física o jurídica identificada o identificable.

El OEE, en su carácter de Responsable del Tratamiento, será el único competente para determinar la finalidad del tratamiento de los Datos Personales incorporados al sistema, obligándose a asegurar que dichos datos sean recolectados y tratados de manera lícita, transparente y conforme a las finalidades institucionales declaradas. En tal sentido, el OEE será responsable de contar con la base habilitante correspondiente para el tratamiento, incluyendo, cuando resulte aplicable, el consentimiento del titular, así como de garantizar mecanismos adecuados para la atención de solicitudes, revocaciones o actualizaciones que correspondan.

El Administrador del Sistema actuará bajo la responsabilidad del OEE, quien mantendrá la titularidad y responsabilidad integral sobre los datos incorporados, su veracidad, uso, confidencialidad y acceso por parte de usuarios autorizados.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 18 -

9.2. Análisis estadístico del servicio y uso de información anonimizada.

El MITIC podrá recopilar y procesar información estadística agregada relacionada con el rendimiento, funcionamiento, estabilidad, disponibilidad y uso del Sistema GRP, exclusivamente para fines de gestión operativa, seguridad, monitoreo, soporte y mejora continua del servicio, pudiendo generar reportes y análisis sobre el uso del sistema.

A tales efectos, el MITIC se compromete a que dichos análisis sean realizados mediante técnicas de anonimización o disociación, de forma que no permitan identificar directa o indirectamente al OEE ni a personas físicas asociadas. En consecuencia, la información resultante de los Análisis del Servicio no será considerada como Datos Personales, y los reportes generados mantendrán carácter técnico, estadístico y no individualizable.

9.3. Confidencialidad y protección de la información.

Tanto el OEE como el MITIC se comprometen a resguardar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información tratada en el Sistema GRP, aplicando medidas técnicas y organizativas razonables y acordes a las políticas institucionales vigentes en materia de seguridad de la información, gestión de accesos y protección de datos.

En particular, el MITIC, en su rol de Encargado del Tratamiento, adoptará medidas orientadas a prevenir accesos no autorizados, alteración, pérdida o divulgación indebida de la información, mientras que el OEE garantizará que el uso del sistema por parte de sus usuarios se realice conforme a sus competencias institucionales y a las finalidades autorizadas, evitando usos indebidos o no permitidos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información generada, gestionada o publicada en el marco del Sistema GRP tenga carácter público o se encuentre sujeta a obligaciones de transparencia, y dicha información involucre o pueda involucrar datos personales, el MITIC y el OEE deberán velar por la protección y tratamiento adecuado de la información personal, aplicando medidas de resguardo, anonimización o disociación cuando corresponda, de manera compatible con el derecho de acceso a la información pública y con las políticas institucionales de datos abiertos, procurando un equilibrio que garantice la transparencia de la gestión pública sin comprometer la confidencialidad ni los derechos de los titulares de datos.

10. FIRMAS

REPRESENTANTE LEGAL DEL OEE:	
Nombres y Apellidos CARGO Organismo y Entidad del Estado - OEE	



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 19 -

**ANEXO II
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Para Administradores Designados para la Administración del Sistema GRP

Este Acuerdo de Confidencialidad (“Acuerdo”) es suscrito por el/la Administrador/a Designado/a para la administración de la Instancia Institucional del Sistema de Gestión de Recursos Públicos (GRP), desarrollado y administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).

El objetivo es establecer las obligaciones del Administrador respecto al manejo y protección de la información a la que tendrá acceso durante sus funciones técnicas y operativas dentro del GRP.

1. Propósito

Regular el deber de confidencialidad y el tratamiento adecuado de toda información técnica, operativa, administrativa y de seguridad a la cual acceda el Administrador Designado durante la gestión del Sistema GRP.

2. Definición de Información Confidencial

Se considera Información Confidencial toda aquella que no es de dominio público y que es proporcionada, generada o accesible bajo el entendimiento de que será resguardada y utilizada exclusivamente para los fines autorizados, encontrándose además protegida por las disposiciones legales vigentes.

La Información Confidencial comprende, sin limitarse a ello, todos los datos técnicos, operativos, administrativos y de seguridad vinculados al Sistema GRP, incluyendo información de usuarios, gestión de recursos, procesos administrativos, misionales, materiales y humanos, medidas y arquitecturas de seguridad, así como cualquier otro dato o contenido que, por su naturaleza o por indicación expresa, deba ser tratado como confidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no podrá interpretarse como una limitación o restricción al cumplimiento por parte del OEE de las obligaciones institucionales relativas al derecho de acceso a la información pública y al régimen legal de transparencia activa. En consecuencia, el OEE deberá asegurar que la aplicación del deber de confidencialidad se circunscriba exclusivamente a información no pública, sensible o protegida, particularmente aquella cuya divulgación pueda comprometer estándares o políticas en materia de ciberseguridad y protección de la información personal.

3. Obligaciones del Administrador Designado

El Administrador Designado se compromete a:

- Mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información y datos gestionados dentro del Sistema GRP.
- Utilizar la información exclusivamente para las funciones de administración técnica del OEE dentro del sistema.
- No divulgar, comunicar, copiar, exportar o transmitir información, salvo autorización institucional expresa.



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 100.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y APRUEBA EL “SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS GRP EN LA MODALIDAD SAAS” PROVEÍDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).-----

- 20 -

- Implementar todas las medidas de seguridad exigidas por MITIC y la normativa vigente.
- Gestionar de manera segura las credenciales y mecanismos de autenticación electrónica asignados por el MITIC.
- Reportar de inmediato cualquier incidente de seguridad o acceso no autorizado.
- No realizar ningún acto que comprometa la integridad, disponibilidad o confidencialidad del Sistema GRP.

4. Excepciones a la Información Confidencial

No se considerará como Información Confidencial aquella que:

- Sea de dominio público al momento de su divulgación.
- Se haga pública sin que haya mediado incumplimiento de este Acuerdo.
- Sea requerida por ley o por autoridad competente, previa notificación al MITIC, cuando sea posible.

5. Duración del Acuerdo

Este Acuerdo será efectivo desde el momento en que el Administrador Designado firme el documento y se mantendrá en vigor durante todo el tiempo en que tenga acceso al Sistema GRP, extendiéndose por un período adicional de cinco (5) años después de la finalización de dicho acceso.

6. Consecuencias del Incumplimiento

Cualquier violación de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo podrá resultar en la revocación inmediata del acceso al Sistema GRP y en la imposición de sanciones legales según las normativas aplicables en la República del Paraguay.

7. Ley Aplicable y Jurisdicción

Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República del Paraguay, y cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta en los tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

8. Firma del Administrador Designado

El Administrador Designado acepta y se adhiere a los términos de confidencialidad establecidos en este Acuerdo mediante su firma:

Firmado por el Administrador Designado

Nombre: [Nombre del Administrador]

Cargo: Administrador del Sistema GRP

OEE: [Nombre del Organismo o Entidad del Estado]

Fecha: [Fecha]